Barranquilla, 31 de julio de 2023

CLASE: PROCESO ORDINARIO 0800131050072023-183

Demandante: WILLIAM PINEDO ESCOBAR

Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES VIVIENDAS POPULARES COMPAÑÍA DE INVERSIONES LTDA EN LIQUIDACION

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que correspondió por reparto, cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

**EL SECRETARIO** 

DAIRO MARCHENA BERDUGO

## JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CLASE: PROCESO ORDINARIO 0800131050072023-183

Demandante: WILLIAM PINEDO ESCOBAR

Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES VIVIENDAS POPULARES COMPAÑÍA DE INVERSIONES LTDA EN LIQUIDACION

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que estando la demanda aportada con el lleno de requisitos exigidos en el artículo 25, 25ª y 26 del CPTSS deberá la misma ser admitida. En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

## **RESUELVE**

1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida

Por: WILLIAM PINEDO ESCOBAR

## Contra:

- VIVIENDAS POPULARES COMPAÑÍA DE INVERSIONES LTDA EN LIQUIDACION, representada legalmente por él señor CESAR ENRIQUE INSIGNARES RIPOLL, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.
- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por él señor JAIME DUSSAN CALDERÓN, o por quien haga sus veces al momento de la

## notificación de esta demanda.

- 2 Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
- 3 Comunicar a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado la existencia del proceso de la referencia según lo dispuesto en el art. 612 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en los decretos 4085 de 2011 art. 2º y el decreto 1365 de junio de 2013.
- 4 Correr traslado a la Agencia Nacional de la defensa Jurídica del Estado por término de Veinticinco (25) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de la copia de la demanda en aplicación del Art. 612del CGP.

5 Notificar a la procuraduría judicial en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 277 de la Constitución Nacional.

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

Juez

Y CÚMPLAS

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DELCIRCUITO DEBARRANQUILLA

Barranquilla, 01-08-2023, se

notifica auto de 31-07-2023

NOTIFICADO POR ESTADO Nº119

El secretario

Dairo Marchena Berdugo